

sin contemplaciones ni respeto; entendidas de que si  
hasta ahora el Consejo, siguiendo las piadosas intencio-  
nes del Soberano, ha usado de dulzura y benignidad  
con los deudores y pueblos, si estos olvidados de su propio in-  
terés, no aprovecharen la buena coyuntura que se les pre-  
senta, mará de todo el rigor de la Ley contra los que  
se manifestaren morosos, y contra las mismas juntas  
que no acreditar el cumplimiento de sus respectivos de-  
veres, haciendo saber á estas que en todo el mes de  
septiembre, presenten en las subdelegaciones respectivas  
testimonio de lo reintegrado para remitirles á una Con-  
taduría General en el siguiente Octubre para que que-  
da elevada todo á noticia de S. M. = En mismo  
ha acordado dicho Supremo Tribunal se encargue, y  
recuerde á las Juntas de Intendencia, la estrecha  
observancia y puntual cumplimiento de las instruccio-  
nes, ordenes y providencias particulares que tratan de  
los repartimientos y reintegros, para q. viniendo á ellas  
dispongan q. en adelante no se entregue partida al-  
guna de granos y dinero, sin que se otorguen las  
correspondientes obligaciones, asegurandolas por medio  
de fianzas sacadas expeditas y libres, que en qual-  
quiera evento puedan responder de sus remesas que-  
dando estas de cuenta y riesgo de los individuos de  
las mismas Juntas, y en defecto de estos de los que